

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

### EXTRACTO

#### CONSTITUCION DE MAP&GIS CONSULTORES CIA. LTDA.

La compañía MAP&GIS CONSULTORES CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 9 de julio del 2001, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 01.Q.IJ.3924 de 02 AGO. 2001.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400, dividido en 400 participaciones de US\$ 1 cada una.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La prestación de servicios profesionales especializados, que tienen por objeto la identificación, planificación, elaboración y evaluación de proyectos de desarrollo.

Quito, 02 AGO. 2001

Dr. Eduardo Guzmán Rueda  
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO  
JURIDICO DE COMPAÑÍAS

#### REVOCATORIA DE CHEQUE

Se comunica al público que de conformidad con el Art. 27 de la Ley de Cheques, de no presentarse oposiciones dentro de los días siguientes a la última publicación de esta fecha, se declara sin efecto, a solicitud del girador el cheque No. 252 contra la cuenta corriente No. 0025002104 y a favor de JOHNNY ARCE CEPEDA, BANCO BOLIVARIANO C.A. del 10 de agosto 2001.

#### R. del E. JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL C I T A C I O N

A: JORGE VELASTEGUI SANTILLAN.  
LE HAGO SABER: Que en el juicio Ejecutivo No. 267-3-2001 seguido por Distribuidora DISPACIF S.A., contra Jorge Velastegui Santillán y Francisco Ruiz Peñañiel, se encuentra lo siguiente:

DEMANDANTE: Ramiro Walter Lasso Ott y María Urrutia Herrera, por los derechos que representa de la Compañía Distribuidora DISPACIF S.A.

DEMANDADOS: Jorge Velastegui Santillán y Francisco Ruiz Peñañiel.  
OBJETO DE LA DEMANDA: Que en sentencia el señor Juez condene al pago del monto del capital adeudado, de los intereses legales y las costas procesales.

CUANTIA: US\$. 6.616.73. (SEIS MIL SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

AUTO INICIAL: Guayaquil, Junio 8 del 2001, las 09h46. Se aceptó la demanda al trámite por reunir los requisitos de ley; y en providencia dictada el día 27 de julio del 2001, a las 10h00, se ordenó se cite al demandado JORGE VELASTEGUI SANTILLAN de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil.

JUEZ DE LA CAUSA: DR. JONNY CORAL RHON, JUEZ VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Lo que comunico a usted, para los fines de ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última de esta publicación, caso contrario, será tenido o considerado como rebelde.

Guayaquil, 3 de agosto del 2001

Ab. Edith Barragán Ruiz

SECRETARIA

Juzgado 24 Civil de Guayaquil

Agosto-10-11/2001 O.C.

DEMANDADO: PATRICIO HOMEPI  
CUANTIA: INDETERMINADA  
JUEZ: DR. ANTONIO MORALES  
OBJETO DE LA DEMANDA: Mandando por la vía de la Tutela Matrimonial numeral 11 del Código de Procedimiento Civil, que se declare nulo el matrimonio y se declare por lo menos uno de los cónyuges culpable de haberse casado con otro cónyuge, a saber: el Sr. Juez. Lo que se le comunica, se le advierte de la obligación de comparecer a la última publicación Esmeraldas, 24 de Julio

#### R. del E. JUZGADO 13° de MILAGRO

#### EXTRACTO DE C

A: PABLO, MIGUEL, Y I

MATUTE Y ROLANDO M.

HAGO SABER: Que ante

presentado RODRIGO J.

CACERES Y MARLA UI

MATUTE demanda de ap

de bienes de quienes fu

Martha Calle y Clemente

11/3/2001, la misma que

así desde la fecha de i

acecidos el 18 de agost

septiembre de 1974.

Acopiada para el trámite

providencia dada el 9 de

17h30, dictada por el Sr. J

Milagro, doctor Edmundo

se ordena su proceda a l

lario y previo solemne de

lancamiento del Director R

de Ramas Internas del Li

los herederos presuntos

quienes se les citará por

formidad con el Art. 86 c

cedimiento Civil en uno d

esta ciudad, en tres fech

Lo que llevo a su conocimiento

fin de ley, previéndole

señalar domicilio para p

ciencia en esta ciudad y

perceer a juicio dentro

posteriores a la tercera y

citataria, podrán ser ten

rebeldes a petición de p

Milagro, 3 de agosto del

Ab. Verónica Kuanhong

SECRETARIA

Juzgado 13 de lo Civil de